



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° 0127-2025-GRA/GR-GGR-ORADM

Ayacucho, 19 MAYO 2025

VISTOS:

El Oficio N° 099-2025-GRA/GG-OSRC-D y el Informe Técnico N° 002-2025-GRA/GG-OSRC/AECA-AO, sobre reconocimiento de pago vía crédito devengado de la Orden de Servicio N° 069-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Orden de Servicio N° 069-2024, la EMP. MULTISERVICIOS GUPTAR E.I.R.L. brindó el servicio de alquiler de dos (02) volquetes de 15 m³ (Maquina seca, incluye operador) para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL TRAMO: REPARTICIÓN CHUMAY-QUISPILLACTA EN LOS DISTRITOS DE TOTOS Y CHUSCHI DE LA PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", por el monto de S/ 26,880.00 soles;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2025-GRA/GG-OSRC/AECA-AO de fecha 01 de abril del 2025, el administrador de la Oficina Sub Regional Cangallo, Lic. Adm. Ángel Curí Alarcón, solicita el reconocimiento vía crédito devengado de la Orden de Servicio del ejercicio fiscal 2024, aduciendo que no se logró realizar el pago por la falta de disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento 5-15 (Fondo de Compensación Regional – FONCOR). Asimismo, precisa que la respectiva orden cuenta con la conformidad otorgada por el área usuaria, y se encuentra expedito para su trámite de pago;

Que, con Oficio N° 099-2025-GRA/GG-OSRC-D de fecha 11 de abril del 2025, el Director de la Oficina Sub Regional Cangallo, Ing. Edwin Palomino Dongo, remite el expediente N° 9216465/5140081, sobre reconocimiento de pago vía



crédito devengado de la orden de servicio N° 069-2024, a fin de proseguir con el trámite administrativo correspondiente;

Que, los artículos 42° y 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y modificatorias, regulan el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal; precisando en el numeral 36.2 del artículo 36° que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado en la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

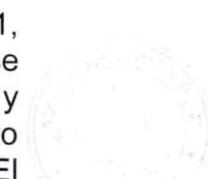
Que, el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, acota que:

“El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato. (...)

Que, a su vez el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público establece que, la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del jefe de Administración o quien haga sus veces;

Que, por su parte el artículo 15° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, modificada por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, establece que “El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El



reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR, se aprobó la Directiva General N° 004-2019-GRA/GG-ORADM “DIRECTIVA DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE CREDITOS DEVENGADOS EN LA SEDE CENTRAL, DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”, la cual establece las normas y procedimientos internos que facilitan el proceso de reconocimiento y pago de deudas de ejercicios anteriores originados por créditos devengados que no fueron comprometidos oportunamente por la entidad;

Que, habiéndose cumplido los supuestos establecidos en los artículos del Reglamento y por lo prescrito precedentemente, resulta necesario emitir la resolución administrativa que reconozca el mencionado adeudo y autorice su pago;

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley 27867 - Ley Organica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR – Delegación de Facultades y Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el pago vía crédito devengado a favor de la EMP. MULTISERVICIOS GUPTAR E.I.R.L. Por el servicio de alquiler de dos (02) volquetes de 15 m3 (Maquina seca, incluye operador) para la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL TRAMO: REPARTICIÓN CHUMAY-QUISPILLACTA EN LOS DISTRITOS DE TOTOS Y CHUSCHI DE LA PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”. Por el importe de S/ 26,880.00 Soles (Veintiséis mil ochocientos ochenta con 00/100 soles), de acuerdo con los fundamentos expuestos en el Oficio N° 099-2025-GRA/GG-OSRC-D y el Informe Técnico N° 002-2025-GRA/GG-OSRC/AECA-AO.



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina Sub Región Cangallo efectuar las acciones correspondientes para que se ejecute el pago de la deuda del ejercicio anterior, reconocido con la presente resolución.



ARTICULO TERCERO. – ESTABLECER que el egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al presupuesto del año 2025.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 **GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**


JUSTO CHÁVEZ GUILLEN
Director Regional de Administración

